



Universidad Cooperativa
de Colombia

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Radicado: QUI-02-2016-016098
Fecha: 25/02/2016 18:47
Sede: Quibdó

CIRCULAR EXTERNA

PARA: PROFESORES

Asunto: REGISTRO DE CALIFICACIONES EN PLATAFORMA TIMONEL 2016

Cordial Saludo,

El presente, tiene como objetivo informar al estamento profesoral el procedimiento adecuado y que por normatividad interna se tiene establecido para el ingreso y modificación de notas, en un plazo de terminado, cuyo único fin es la transparencia, pulcritud en la consecución del 100% del ciclo evaluativo de nuestros estudiantes, constituidos en 3 cohortes y que es obligatorio por parte del docente, realizar el registro de calificaciones por medio del sistema TIMONEL, lo anterior en aras de erradicar las constantes modificaciones de notas, que dejan un ambiente pestilente a manipulación en favor de terceros, y atenta contra la ética y la moral académica.

Se resalta, que para este periodo académico 2016-10, las fechas para realizar los seguimientos (parciales) son las siguientes:

Primer seguimiento: del 7 de marzo, hasta 11 de marzo 2016

Segundo seguimiento: del 25 de abril, hasta 29 de abril 2016

Tercer seguimiento: del 31 de mayo, hasta 4 de junio 2016

Se indica entonces, que el plazo establecido para el ingreso de notas por parte de los docentes, está establecido única y exclusivamente en el calendario académico y los estudiantes podrán hacer reclamos durante los (3) días hábiles siguiente a la divulgación de la nota respectiva EN CADA COHORTE, notas que son publicadas únicamente en la página web (TIMONEL), pasados los cuales se entenderán como aceptadas por parte de los mismos y no habrá lugar a modificación alguna. Acuerdo Superior No. 161 de 2013, Art. 50 inc. (e).

De igual manera se les recuerda, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 51 acuerdo superior REGISTRO DE CALIFICACIONES, al estamento profesoral, se le asignó una clave que será de su única responsabilidad, con la cual ingresará al sistema de información y registrará las calificaciones correspondientes a los porcentajes de evaluación programados para el curso, dentro de los periodos establecidos en el calendario académico correspondiente. Este proceso no es delegable y el docente debe entregar copia a la facultad de cada momento evaluativo y de la calificación definitiva.

Es de resaltar, que en caso de modificación de alguna de las calificaciones con posterioridad a la fecha prevista, el profesor deberá solicitar la corrección a la respectiva facultad o programa para que esta tramite autorización ante la Dirección de la sede y se dé traslado al Departamento de Admisiones y Registro y Control Académico, la cual es la única instancia que ejecuta el proceso. En el reporte se indicará la calificación modificada y se sustentará la razón que modifica el cambio. Parágrafo. Ninguna modificación podrá hacerse después de (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha final de ingreso de cada momento evaluativo. En caso de error comprobado en el registro de calificaciones, la facultad o programa procederá de inmediato a solicitar al profesor hacer la corrección correspondiente para adelantar este proceso que debe ser aprobado por la Dirección de la sede. (Ver Art. 52. Acuerdo Superior No. 161 de 2013.

Así las cosas, se hace necesario informar, que las disposiciones aquí descritas son de obligatorio cumplimiento y fueron asumidas por usted al suscribir contrato de trabajo con la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, por tanto requerimos su estricto cumplimiento conforme a las obligaciones y responsabilidades derivadas de esta relación contractual.

Atentamente,



MARCOS TOBIAS CUESTA FRANCO

Jefe Académico y de Proyección Institucional UCC Quibdó

Anexos: Opcional

Copia: Yennifer Moreno Mosquera

Proyectó: Yennifer Moreno Mosquera

Revisó: Marcos Tobías Cuesta Franco

correspondencia.qui@ucc.edu.co